



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS

No. 004

(Artículo 83 de la Ley 715 de 2001; Artículo 34 Decreto 1953 de 2014)

Entidad Territorial	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
Representante Legal del Municipio	WILLIAM CASTILLO GUTIERREZ
identificación	C.C 96.361.855 de Puerto Rico, Caquetá
Representante Legal del Resguardo Indígena	DONALDO GUEJIA TROCHEZ
Identificación	C.C 6.803.808 expedida en Florencia, Caquetá
Resguardo	EL PORVENIR LA BARRIALOSA
Objeto	CONTRATO PARA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PUTUMAYO Y EL RESGUARDO EL PORVENIR LA BARRIALOSA PARA LA VIGENCIA 2026.
Valor	CIENTO NOVENTA Y TRES MILONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 193.764.658,91) M/CTE
Plazo	Once (11) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
Fecha	29 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber **DONALDO GUEJIA TROCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No C.C 6.803.808 expedida en Florencia, Caquetá, en calidad de representante legal del Resguardo Indígena EL PORVENIR LA BARRIALOSA, según consta en el acta de posesión No. 300-001 No. 002-2025, fechada del catorce (14) de febrero del año 2025, la cual hace parte integral del presente contrato y quien para efecto del presente contrato de administración se denominará **EL RESGUARDO**; y **WILLIAM CASTILLO GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 96.361.855 de Puerto Rico, Caquetá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Puerto Guzmán, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario, quien en adelante se denominara el **MUNICIPIO**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política y el artículo 83 de la ley 715 de 2001, hemos convenidos celebrar el presente Contrato de Administración que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, los recursos asignados a los indígenas serán administrados por el Municipio en el que se encuentra el Resguardo Indígenas de conformidad con el artículo 34 del Decreto 1953 de 2014 el cual reza: ***"Ejecución de recursos de asignación especial no administrados por Resguardos Indígenas. En caso de que un resguardo indígena no administre la asignación especial del Sistema General de Participaciones, o no se haya asociado con otros para administrarlos, su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de***



administración suscrito entre la entidad territorial respectiva y el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias"

2) Que, para la ejecución de los recursos deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del Resguardo a más tardar el 29 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos del siguiente año.

3) Que, dichos recursos serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión, los cuales deberán estar formulados e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con la ley de origen, derecho propio o derecho mayor de los pueblos indígenas.

4) Que, el resguardo indígena EL PORVENIR LA BARRIALOSA, realizó Asamblea General de la Comunidad del Resguardo, tal como consta en el Acta No.022, de fecha 26 de diciembre de 2025, que hace parte integral del presente contrato. En la cual se aprueba la distribución de los recursos de las transferencias del año 2026 para la siembra y cultivo de maíz orgánico y recuperación de praderas en el territorio del Resguardo El Porvenir La Barrialosa.

5) Que, de conformidad con las citadas normas legales, le corresponde al Alcalde en representación del **MUNICIPIO**, celebrar un contrato de administración con el representante del respectivo Resguardo Indígena, ubicado en su jurisdicción.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto de este contrato es autorizar al **MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PUTUMAYO**, para que adelante las acciones administrativas necesarias para la administración de los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para el resguardo indígena, EL PORVENIR LA BARRIALOSA, para la siembra y cultivo de maíz orgánico y recuperación de praderas a realizarse en el Resguardo, relacionadas de la siguiente manera:

PRESUPUESTO SIEMBRA Y CULTIVO DE MAÍZ

APOYO PARA SIEMBRA Y CULTIVO DE MAÍZ ORGÁNICO AL RESGUARDO INDÍGENA BARRIALOSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1,0	Trazado de surcos	HT	22,0	\$ 231.771,00	\$ 5.098.962,00
2,0	Socalada y tumba	HT	22,0	\$ 883.426,30	\$ 19.435.378,52
3,0	Siembra de semilla de maíz	KG	759	\$ 34.164,93	\$ 25.931.184,14
4,0	Control de malezas	HT	22,0	\$ 820.415,60	\$ 18.049.143,25
VALOR TOTAL					\$ 68.514.667,91

PRESUPUESTO RECUPERACIÓN DE PRADERAS

APOYO PARA LA RECUPERACIÓN DE PRADERAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA BARRIALOSA, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1,0	PREPARACIÓN DEL TERRENO	HA	14	\$ 1.001.308	\$ 14.018.309
2,0	FERTILIZACIÓN	HA	14	\$ 872.689	\$ 12.217.646



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
DESPECHO DEL ALCALDE
NIT 800222489-2



3,0	SIEMBRA DE GRAMINEAS Y LEGUMINOSAS	HA	14	\$ 4.288.828	\$ 60.043.591
4,0	CONTROL DE MALEZAS	HA	14	\$ 868.594	\$ 12.160.316
5,0	INSTALACIÓN DE POSTES EN MADERA	CANT	224	\$ 39.941	\$ 8.946.792
6,0	INSTALACIÓN DE CERCA EN ALAMBRE DE PUA	ML	2560	\$ 6.978	\$17.863.338
				VALOR TOTAL	\$ 125.249.991

CIENTO NOVENTA Y TRES MILONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 193.764.658,91) M/CTE, el presupuesto e inversiones descrito en la cláusula primera quedarán sujetos a los recursos asignados mensualmente por el sistema general de participaciones al cabildo indígenas;

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio se compromete a:

- 1) Ejecutar los recursos de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el Resguardo y los proyectos que conforman. El presupuesto de inversión y los proyectos que lo conforman son parte integrante del presente contrato de administración.
- 2) Administrar los recursos.
- 3) Adoptar los controles administrativos pertinentes para garantizar el cuidado y conservación de los bienes adquiridos en el desarrollo de los proyectos.
- 4) Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato.
- 5) Sin perjuicio de las disposiciones legales, presentar a las Departamentales y Nacionales los informes de ejecución física y financiera la forma y fecha en que sean requeridos.

TERCERA: TÉRMINO DE DURACIÓN. El término de duración del presente contrato es de once (11) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA: VALOR. El valor del presente contrato es hasta por la suma de: CIENTO NOVENTA Y TRES MILONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 193.764.658,91) M/CTE, equivalente al monto incluido en el presupuesto del Resguardo, para todos los efectos fiscales y legales.

QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Las sumas a que se Compromete ejecutar el Municipio quedan sujetas al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al Resguardo las cuales se imputarán con cargo a la CUENTA AHORROS PERSONA JURÍDICA Número 92755891721 de BANCOLOMBIA S.A.

SEXTA: SUJECCIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN. Para efectos de la sujeción de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración, el **MUNICIPIO** aplicará por regla general las normas contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de y demás normas reglamentarias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 800222489-2

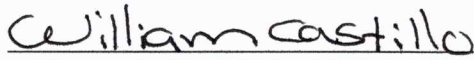


SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. 1. Plan de Vida del resguardo (Plan de Inversión). 2. Los proyectos y el acta de concertación del Resguardo. 3. Acta de posesión del gobernador del resguardo. 4. Documento de identidad del gobernador del resguardo.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes.

NOVENA: FUNDAMENTO LEGAL. EL MUNICIPIO, Procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la ley 715 de 2001 y artículo 34 del Decreto 1953 de 2014.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Guzmán Putumayo a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2025.


WILLIAM CASTILLO GUTIERREZ
ALCALDE


DONALDO GUEJIA TROCHEZ
GOBERNADOR RESGUARDO
EL PORVENIR LA BARRIALOSA